



Ciudad de México, 19 de noviembre de 2020

Ingeniera Ana de Gortari Pedroza
Directora General de Infraestructura Física
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría de seguimiento núm. DAIA/2020/13 “Reconocimiento de las obras en proceso como parte del patrimonio de la SCJN”, practicada a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF).

I. ANTECEDENTES

Con oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/076/2020 del 21 de enero de 2020, el Contralor comunicó la orden de auditoría para practicar una revisión de seguimiento por el período del 2 de junio de 2016 al 29 de febrero de 2020.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general.

Comprobar que los mecanismos de control, supervisión, medidas preventivas y en general todas aquellas acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en revisiones anteriores, fueron adoptadas e implementadas por el área auditada y, por lo tanto, conocer en qué medida esas acciones coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

II.2 Objetivos específicos.

1. Comprobar que el área auditada implementó las acciones necesarias para coadyuvar en el registro “reconocimiento de gasto” de las obras realizadas en inmuebles que no son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los criterios normativos y/o procedimentales establecidos.
2. Verificar que la DGIF adoptó los mecanismos de comunicación y seguimiento necesarios con su homóloga de Presupuesto y Contabilidad, a efecto de conciliar la información del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización” para la depuración conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

Comprendió la revisión de la información y/o documentación proporcionada por la DGIF y la contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA), correspondiente a las acciones y medidas adoptadas a partir de la notificación de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría núm. DAIA/2016/05 “Administración de los recursos humanos, materiales y financieros” el 1 de junio de 2016, mediante oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/351/2016.

De la ejecución de esa revisión, se emitieron 13 recomendaciones preventivas, y 25 correctivas a la DGIF, no obstante, únicamente 3 se encontraban vinculadas al “reconocimiento de las obras en proceso como parte del patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, las cuales fueron

consideradas como objeto de estudio para la inclusión de la presente revisión en el Programa Anual de Control y Auditoría 2020, como se muestra a continuación:

RECOMENDACIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS EN PROCESO COMO PARTE DEL PATRIMONIO DE LA SCJN

Auditoría			Recomendaciones
Área responsable	Tipo	Núm.	
Dirección General de Infraestructura Física.	Preventiva	P20-1	La Dirección General de Infraestructura Física en coordinación de su homóloga de Presupuesto y Contabilidad, deberán de trabajar en la elaboración y emisión de los lineamientos que permitan dar claridad al procedimiento operativo y contable de las obras que incurren en un proceso de litigio para proceder a su registro contable de capitalización.
	Correctiva	C20-1	El área auditada deberá de remitir a la DGPC toda la documentación soporte con que cuenta respecto de las obras en litigio que tienen sentencia definitiva a efecto de poder someter a consideración de las autoridades superiores con base en la elaboración de un acta narrativa de hechos, la capitalización de los saldos efectivamente devengados de cada una de las obras en comento.
	Correctiva	C21-1	El área auditada deberá de establecer comunicación con su homóloga de Presupuesto y Contabilidad a efecto de conciliar la información que tienen cada una de éstas a efecto de capitalizar las obras que cumplen con los requisitos para dicho procedimiento.

Fuente: Informe analítico de la auditoría núm. DAIA/2016/05 "Administración de los recursos humanos, materiales y financieros", del 1 de junio de 2016, practicada a la DGIF.

Para seleccionar las recomendaciones incluidas en el presente informe se consideraron 4 criterios, los cuales tuvieron como finalidad distinguir las recomendaciones en las que, por sus características y enfoques, fuera posible realizar un ejercicio de verificación y comprobación de los resultados obtenidos por la DGIF, derivado de la implementación de los mecanismos de control, supervisión y medidas adoptadas para su solventación.

Los criterios de selección se describen a continuación:

1. Que las recomendaciones estuvieran atendidas y solventadas por parte del área auditada.
2. Tratarse de recomendaciones preventivas, salvo que en las acciones correctivas existan elementos que impactaran, a partir de su implementación, en la operación del área auditada.
3. Que incluyan mecanismos, acciones o actividades que, derivado de su naturaleza, se mantengan y perduren desde su implementación o adopción.
4. Que, derivado de la adopción o implementación de los mecanismos, acciones o actividades por parte del área auditada, sea posible conocer los resultados e impactos obtenidos en la operación de ésta.

Derivado de lo anterior, se decidió incluir en la revisión únicamente la recomendación correctiva núm. C21-1, toda vez que a la fecha de la revisión^{1/}, solamente ésta cumplía con el estándar de selección.

IV. RESULTADOS

- 1. Comprobar que el área auditada implementó las acciones necesarias para coadyuvar en el registro "reconocimiento de gasto" de las obras realizadas en inmuebles que no son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los criterios normativos y/o procedimentales establecidos.**

Resultado núm. 1. Sin observación.

Obras en inmuebles que no son propiedad de la SCJN.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 29. Las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo.

^{1/} Septiembre 2020.

Artículo 30. *El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley.*

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Apartado B. *Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.*

Numeral 2. *Obras públicas.*

Inciso a) *Obras públicas capitalizables.*

Inciso c) *Obras transferibles.*

Numeral 2.1. *Obras capitalizables. La obra capitalizable es aquélla realizada por el ente público en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incrementa su valor.*

Párrafo 2. *En este caso, cuando se concluya la obra, se deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda y el soporte documental del registro contable será el establecido por la autoridad competente (acta de entrega-recepción o el documento que acredite su conclusión).*

Numeral 2.3. *Obras transferibles. La obra transferible es aquella realizada por un ente público a favor de otro ente público.*

Párrafo 2. *En el caso de las obras transferibles, éstas deberán permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, en ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán reclasificar al activo no circulante que corresponda, y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja el activo, reconociéndose en gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores.*

Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Capítulo III. *Plan de cuentas.*

Numeral 1.2.3.6. *Construcciones en Proceso en Bienes Propios: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes inmuebles propiedad de la SCJN, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.*

Acuerdo General de Administración II/2019, por el que se establecen las normas relativas a la Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad y Evaluación del Gasto de la SCJN (AGA II/2019).

Artículo 203. *Presupuesto y Contabilidad será responsable de establecer las políticas internas de registro, clasificación, control y conciliación de los registros, saldos y cuentas contables, para el adecuado ejercicio contable y la información que de ella emane.*

Criterios para el manejo contable de las obras realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en inmuebles que no son de su propiedad, del 25 de octubre de 2019.

Considerando. *Del seguimiento a los saldos contables de Obras en Proceso, instrumentado de manera conjunta entre la Dirección General de Infraestructura Física y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se han identificado dos tipos de obras que se realizan en inmuebles que no son propiedad del Alto Tribunal, y por tanto no ha sido posible capitalizar: las que se ejecutan en inmuebles arrendados y las que se realizan en inmuebles que son propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, pero que utiliza este Alto Tribunal.*

Acuerdo. *En inmuebles arrendados, las obras realizadas con anterioridad a la fecha de esta reunión, y las que se realicen por la Dirección General de Infraestructura Física en su carácter de responsable inmobiliario, se registrarán como obras en proceso en las cuentas de activo correspondientes y, una vez que la Dirección General de Infraestructura Física informe y documente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la conclusión de las señaladas obras de conformidad con la norma aplicable, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad las transferirá y reconocerá como un gasto institucional, afectando al resultado del ejercicio y al resultado de ejercicios anteriores según sea el caso.*

Acuerdo. *En inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal, las obras realizadas con anterioridad a la fecha de esta reunión por la Dirección General de Infraestructura Física en su carácter de responsable inmobiliario, una vez que se informe y documente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la conclusión de las señaladas obras de conformidad con la norma aplicable, serán transferidas por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y reconocidas como un gasto institucional, afectando al resultado del ejercicio y al resultado de ejercicios anteriores según sea el caso.*

Acuerdo. Tercero. Las obras que se realicen en el futuro por la Dirección General de Infraestructura Física, en su carácter de responsable inmobiliario, en inmuebles propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, se registrarán como obras en proceso en las cuentas de activo correspondientes y, una vez que la Dirección General de Infraestructura Física informe y documente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la conclusión de las señaladas obras, de conformidad con la norma aplicable, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad las transferirá y reconocerá como un gasto institucional, afectando al resultado del ejercicio y al resultado de ejercicios anteriores según sea el caso.

Del análisis realizado, se identificó que, en enero 2020, la cuenta “obras en proceso capitalización” presentó un saldo de \$502,646,484.90 pesos, de los cuales \$30,038,786.82 pesos, que representan el 6.0%, correspondían a obras realizadas en inmuebles que no eran propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y cuyos registros provenían desde el año 1991 conforme a la información contenida en el SIA y los Estados Financieros de la SCJN.

Del monto total vinculado a este tipo de obras, se identificó que \$21,483,164.18 pesos (71.5%) corresponden a activos propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, y \$8,555,622.64 pesos (28.5%) a inmuebles arrendados por la SCJN, como se muestra en el cuadro siguiente:

**OBRAS EN INMUEBLES QUE NO SON PROPIEDAD DE LA SCJN
(Pesos)**

Clasificación	Inmueble	Monto	Total
Propiedad del CJF	Edificio de Revolución núm. 1508.	\$9,173,112.86	\$21,483,164.18
	Palacio de Justicia en San Lázaro.	\$6,317,022.97	
	Edificio de Zapopan Jalisco (Ciudad Judicial).	\$3,798,245.72	
	Edificio de Puebla, 12 Oriente, núm. 608.	\$1,610,742.95	
	Edificio en Villahermosa Tabasco.	\$584,039.68	
Arrendados por la SCJN	La Noria, Lerma, Estado de México.	\$5,583,251.08	\$8,555,622.64
	Bodega Monroy, Toluca, Estado de México.	\$1,895,989.06	
	CCJ en Mexicali, Baja California.	\$522,536.49	
	CCJ en Toluca, Estado de México.	\$242,834.71	
	CCJ en Culiacán, Sinaloa.	\$311,011.30	

Fuente: Elaborado con la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en el archivo denominado “cuadro resumen” remitido con mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2020.

CCJ: Casa de la Cultura Jurídica.

Como parte de las acciones encaminadas a dar atención a la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control vinculadas al reconocimiento de las obras en proceso como parte del patrimonio de la institución, en el mes de octubre de 2019, fueron formalizados por parte de los titulares de las direcciones generales de Infraestructura Física, y de Presupuesto y Contabilidad, con el visto bueno del Oficial Mayor, los “Criterios para el manejo contable de las obras realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en inmuebles que no son de su propiedad”.

En enero del presente ejercicio, la DGIF inició una serie de acciones para la identificación y sistematización de la documentación que acreditaba la procedencia para el cierre técnico-administrativo de las obras que se encontraban en este supuesto, y realizó el cruce de información con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC) a efecto de conciliar los datos con que contaban ambas áreas para la consecución del objetivo consistente en la depuración del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización”.

Al respecto, la DGIF, mediante oficio núm. SCJN/DGIF/CA/422/2020 del 2 de septiembre de la presente anualidad, comunicó la habilitación de una carpeta compartida en la que se depositó la evidencia de las acciones llevadas a cabo por esa dirección general.

Como resultado del análisis a la información proporcionada por la DGIF, el 3 de septiembre del 2020, mediante oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/334/2020, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación núm. C21-01, toda vez que contemplaba como parte de las acciones para su

atención, la aplicación de lo establecido en los “Criterios para el manejo contable de las obras realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en inmuebles que no son de su propiedad”.

Para verificar que las medidas adoptadas prevalecieron después de la emisión de los criterios, este órgano interno de control procedió a conciliar la información depositada en la carpeta compartida por el área auditada, con los registros contenidos en el SIA de la cuenta contable “obras en proceso capitalización”, se identificó que para agosto del año en curso, 41 registros por un monto total de \$18,498,872.60 pesos (61.6%), de los \$30,038,786.82 pesos que se encontraban relacionados a obras realizadas en inmuebles que no son propiedad de la SCJN, se habían reclasificado como “reconocimiento del gasto”^{2/}.

De la misma revisión, se identificó que como parte del saldo pendiente por depurar en la cuenta “obras en proceso capitalización”, aún prevalece la cantidad de \$11,539,914.22 pesos (38.4%), y se encuentra vinculada principalmente a obras que fueron realizadas en 4 inmuebles que son propiedad del Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Los casos se muestran a continuación:

OBRAS EN INMUEBLES QUE NO SON PROPIEDAD DE LA SCJN, PENDIENTES DE DEPURAR.
(Pesos)

Clasificación	Inmueble	Monto	Total
Propiedad del CJF	Palacio de Justicia en San Lázaro*.	\$6,317,022.97	\$11,447,551.32
	Edificio de Zapopan Jalisco (Ciudad Judicial).	\$2,935,745.72	
	Edificio de Puebla, 12 Oriente, núm. 608*.	\$1,610,742.95	
	Edificio en Villahermosa Tabasco*.	\$584,039.68	
Arrendado por la SCJN	CCJ en Culiacán, Sinaloa.	\$92,362.90	\$92,362.90

Fuente: Elaborado con la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

* Contratos de obra formalizados entre los ejercicios de 1991 y 1995 (antigüedad de 29 años).

Como se observa en el cuadro, 3 de los 4 inmuebles que son propiedad del CJF aún se encuentran incluidos como parte del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización”, los contratos de obra corresponden a los ejercicios 1991 y 1995. Al respecto el área auditada comunicó que no cuenta con la documentación soporte que permita la reclasificación en su registro, por lo que la DGIF implementó acciones adyacentes^{3/} a las ya mencionadas para disminuir el saldo de esa cuenta contable.

Por tal motivo, de la revisión efectuada a la documentación remitida por el área auditada, y los registros del SIA, se verificó el avance en la depuración de la cuenta “obras en proceso capitalización”. Se advierte que la DGIF, continuó adoptando las medidas comunicadas a esta área auditora, por lo que se considera que mantuvo vigentes los mecanismos de seguimiento y comunicación con su homóloga de Presupuesto y Contabilidad, además se comprobó que llevó a cabo las gestiones necesarias para colaborar en la depuración del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización”, en concreto a la disminución en los registros de las obras realizadas en inmuebles que no son propiedad de la SCJN, conforme a lo acordado en los “Criterios para el manejo contable de las obras realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en inmuebles que no son de su propiedad”.

2. Verificar que la DGIF adoptó los mecanismos de comunicación y seguimiento necesarios con su homóloga de Presupuesto y Contabilidad, a efecto de conciliar la información del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización” para la depuración conforme a la normativa aplicable.

^{2/} Reconocimiento del gasto: conforme documentos del SIA generados en los meses de marzo, mayo y junio a agosto de 2020.

^{3/} Búsqueda exhaustiva de la documentación en los archivos administrativos del área, conciliación de información con la DGPC, definición de criterios específicos internos, y adopción de los preceptos contenidos en el AGA IV por el que se emiten los lineamientos que regulan el proceso de depuración de saldos en la SCJN.

Resultado núm. 2. Sin observación.

Obras en inmuebles de la SCJN pendientes de capitalizar.

Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Capítulo III. Plan de cuentas.

Numeral 1.2.3.6. Construcciones en Proceso en Bienes Propios: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes inmuebles propiedad de la SCJN, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

AGA II/2019.

Artículo 203. Presupuesto y Contabilidad será responsable de establecer las políticas internas de registro, clasificación, control y conciliación de los registros, saldos y cuentas contables, para el adecuado ejercicio contable y la información que de ella emane.

Artículo 206. La Suprema Corte, a través de las Unidades Responsables, llevará un control administrativo que permita el manejo y registro conforme a la normativa aplicable, de los diferentes activos, obligaciones y patrimonio, tales como bancos, deudores, inventarios, fideicomisos, activos fijos, acreedores, proveedores, y afectaciones al patrimonio, entre otros, que dan origen a los estados financieros.

Párrafo 1. A efecto de mantener la confiabilidad de las cifras correspondientes al patrimonio de la Suprema Corte, las Unidades Responsables competentes realizarán el levantamiento físico de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de manera total, conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables; dicha información se conciliará con los registros del SIA.

Artículo 214. Será responsabilidad de Presupuesto y Contabilidad y de las Unidades Responsables a cargo de la generación de los registros en el SIA, en el ámbito de sus competencias, la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, para lo cual deberán adoptar las medidas de control, conciliación y depuración necesarias.

Párrafo 2. También será responsabilidad de las Unidades Responsables la veracidad de la información que proporcionen.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN (AGA XIV/2019).

Artículo 179. Finiquito. Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.

Artículo 182. Registro. A la conclusión de las obras públicas, con el finiquito que realice Infraestructura Física, en el que se señalen las características de la obra ejecutada y sus áreas construidas, lo informará a la Oficialía Mayor, y en su carácter de responsable inmobiliario, realice el registro correspondiente en el Catastro de la Suprema Corte los casos de adecuaciones o accesorios y si corresponde a una obra nueva, realizará los trámites conducentes ante el Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas.

Acuerdo General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del PJF, que regula el Proceso Contable de dichos órganos.

Artículo 34. En los casos que no se cuente con los elementos suficientes para la depuración o cancelación de saldos contables, los Centros Contables de conformidad con los lineamientos autorizados por las autoridades correspondientes, elaborarán, en su caso, una acta narrativa de hechos en la que se describan las acciones que llevaron al resultado obtenido, a la cual deberá anexarse la documentación soporte que garantice que se han agotado los mecanismos de investigación, por cada uno de los saldos a depurar, y la presentarán a las autoridades correspondientes de los órganos del Poder Judicial de la Federación, para su autorización y cancelación de movimientos y/o saldos contables correspondientes.

Mediante oficio núm. SCJN/DGIF/CA/422/2020 de fecha 2 de septiembre del presente año, el área auditada informó la habilitación de la carpeta compartida en la que se depositó la documentación con la evidencia de las acciones efectuadas por la DGIF.

Del análisis realizado a la información proporcionada por la DGIF, el 3 de septiembre del año en curso, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/334/2020, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación número C21-01, la cual contemplaba como parte de las acciones para su atención, demostrar la efectividad de los mecanismos implementados cuyo objetivo versa en disminuir el saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización” mediante la obtención y/o generación de los documentos que acrediten el cierre técnico administrativo de las obras pendientes de su capitalización.

De acuerdo con el estudio realizado a la administración y registro de las obras públicas que se encontraban en proceso al 31 de diciembre de 2015, en la revisión núm. DAIA/2016/05 “Administración de los recursos humanos, materiales y financieros”, del 1 de junio de 2016, practicada a la DGIF, se identificó que se tenía registrado contablemente, un saldo de \$142,205,355.57 pesos, y de dicho monto, \$47,293,138.08 pesos, que representó el 33.2% (sin considerar las obras en litigio), correspondía a contratos de obra celebrados entre los ejercicios de 1991 y 2010, sin haber procedido a su respectiva depuración y/o capitalización, los montos se muestran en la gráfica siguiente:



Fuente: Elaborado con la información presentada en el informe de la auditoría núm. DAIA/2016/05 “Administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en cumplimiento a la normativa aplicable”, practicada a la DGIF por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Conforme a la información obtenida del SIA, se identificó que, al 31 de enero del presente año, la cuenta “obras en proceso capitalización” presentaba un saldo acumulado de \$502,646,484.90 pesos, lo que representó un incremento del 253.5% con respecto al monto que se había reportado en 2015, el aumento en el saldo se vincula con la obra del edificio “5 de Febrero” por un monto global de \$344,090,017.05 pesos, pendiente de capitalizar a esa misma fecha.

Como resultado del análisis a la información proporcionada por la DGIF, referente a las acciones llevadas a cabo para dar atención a la recomendación correctiva núm. C21-01^{4/} emitida por este órgano interno de control, sobre el reconocimiento de las obras en proceso como parte del patrimonio de la institución, se identificaron las siguientes:

- La implementación de mecanismos de comunicación internos, y externos con sus homólogas de Asuntos Jurídicos; y de Presupuesto y Contabilidad. Adicionalmente la DGIF, designó a un servidor público como responsable para coordinar las acciones entre las diferentes áreas adscritas a esa dirección general, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento respecto de los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo para la ejecución y avance en la conclusión mediante el cierre técnico administrativo de las obras pendientes de capitalizar.

Por otra parte, estableció diálogo y canales de comunicación con la DGPC, a efecto de conciliar la información con que cuentan ambas áreas, y así contar con información

^{4/} Recomendación correctiva núm. C21-01 que versa en el siguiente sentido “El área auditada deberá de establecer comunicación con su homóloga de Presupuesto y Contabilidad a efecto de conciliar la información que tienen cada una de éstas, a efecto de capitalizar las obras que cumplen con los requisitos para dicho procedimiento”.

homogénea para trabajar de manera coordinada en la depuración de la cuenta “obras en proceso capitalización” mediante el cierre documental de las obras.

- En 2020, la DGIF con la finalidad de mantener continuidad con el grupo de trabajo, no obstante, las circunstancias provocadas por la pandemia de COVID-19, desarrolló un cronograma de actividades en el que se establecieron fechas compromiso para avanzar en las acciones que permitieran la localización y/o emisión de los documentos necesarios para llevar a cabo el cierre técnico administrativo de las obras que se encuentran pendientes por incorporar al patrimonio y mantener comunicación con este órgano interno de control, para reportar los avances en la disminución del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización”.
- La creación de carpetas electrónicas compartidas, mediante la plataforma digital denominada “SharePoint”, para depositar la información relacionada al seguimiento en la integración de los expedientes de las obras; desarrolló un sistema de alertas respecto de los vencimientos para el cierre técnico administrativo de las obras que se encuentran en proceso, y desarrolló una base de datos a través de la cual se pueden identificar los contratos pendientes de capitalizar.

Respecto de la emisión de los “Criterios para el manejo contable de las obras realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en inmuebles que no son de su propiedad”, se advierte que han coadyuvado en la disminución del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización” y en la atención a la recomendación que en su momento generó este órgano interno de control.

Con la revisión, se comprobó que de manera conjunta las direcciones generales de Infraestructura Física, y de Presupuesto y Contabilidad, han llevado a cabo diversas gestiones para la depuración de la cuenta “obras en proceso capitalización”. Como parte de los resultados obtenidos con la implementación de estas acciones, se comprobó que al mes de agosto del año en curso, se logró un avance del 39.9% en la depuración de los registros vinculados a 75 casos (50 se reclasificaron como “reconocimiento de gasto, y 25 se capitalizaron), logrando una disminución de \$25,167,825.43 pesos, que representó un 5.0% respecto del saldo de \$502,646,484.90 pesos que se tenía al mes de enero del 2020, como se muestra en el cuadro siguiente:

AVANCE EN LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA “OBRAS EN PROCESO CAPITALIZACIÓN”
(Pesos)

Año	Saldo Estados Financieros		Obras capitalizadas		Obras por capitalizar		Porcentaje de avance ^{2/}
	Cantidad	Monto ^{1/}	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	
1991- 2014	74	\$97,025,827.08	17	\$8,062,755.91	57	\$88,963,071.17	8.3%
2015	6	\$147,893.43	4	\$104,928.39	2	\$42,965.04	70.9%
2016	27	\$353,485,168.45	13	\$10,993,604.12	14	\$342,491,564.33	3.1%
2017	33	\$13,076,109.37	12	\$2,480,382.07	21	\$10,595,727.30	19.0%
2018	16	\$27,875,101.56	8	\$390,546.00	8	\$27,484,555.56	1.4%
2019	32	\$11,036,385.01	21	\$3,135,608.94	11	\$7,900,776.07	28.4%
Total:	188	\$502,646,484.90	75	\$25,167,825.43	113	\$477,478,659.47	5.0%

Fuente: Elaborado con la información contenida en el SIA.

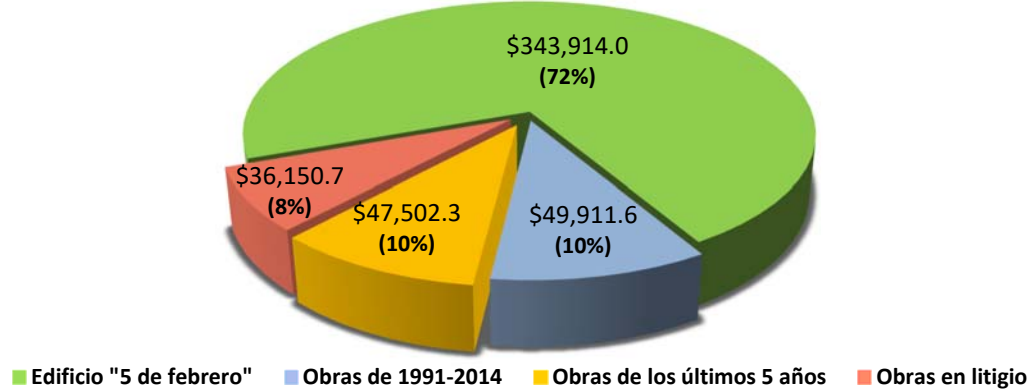
^{1/} Monto presentado en los Estados Financieros con corte al 31 de enero de 2020.

^{2/} Representa el porcentaje de avance en la capitalización del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización”.

Conforme a la información contenida en el SIA, al mes de agosto del presente año, el saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización” ascendió a \$477,478,659.47 pesos, de los cuales \$343,914,027.17 pesos que representan el 72.0%, se encuentran vinculados a 17 contratos de obra^{5/} relacionados con la construcción del edificio “5 de Febrero”; el segundo monto más alto de \$49,911,649.95 pesos que representa el 10.5%, corresponde a contratos celebrados durante los ejercicios de 1991 a 2014 (sin considerar la obra del edificio “5 de Febrero”), lo anterior se puede visualizar en la gráfica siguiente:

^{5/} Instrumentos contractuales formalizados entre los ejercicios 2009 a 2019).

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA “OBRAS EN PROCESO CAPITALIZACIÓN”
(Miles de pesos)



Fuente: Elaborado con la información y documentación proporcionada mediante carpeta compartida de la DGIF, notificada mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2020 y los registros del SIA con corte al mes de agosto del año en curso.

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la DGIF y de la consulta a los registros del SIA, se considera que, las acciones adoptadas por el área auditada, vinculadas principalmente con el establecimiento de mecanismos que permitan fortalecer los canales de comunicación con su homóloga de Presupuesto y Contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 y 214, del AGA II/2019, han permitido avanzar en la depuración de la cuenta “obras en proceso capitalización”, materializándose en la disminución del respectivo saldo.

Teniendo en cuenta los resultados de la revisión, se considera indispensable que la DGIF adopte las medidas necesarias para el establecimiento de criterios internos que fortalezcan el proceso de reconocimiento de obras como parte del patrimonio de la SCJN; efectué el cierre técnico administrativo de aquellas obras cuyos saldos corresponden a las más antiguas y de las cuales se carece de toda la documentación necesaria para hacer el reconocimiento de la obra como parte del patrimonio inmobiliario, y continúe realizando las gestiones necesarias de supervisión y seguimiento, respecto de los registros contables; lo anterior para cumplir con lo dispuesto en los artículos 34 del Acuerdo General Conjunto que regula el proceso contable de los órganos del Poder Judicial de la Federación; 203, del AGA II/2019, 179, y 182 del AGA XIV/2019.

V. CONCLUSIONES

La revisión de seguimiento correspondiente a las acciones emprendidas y medidas adoptadas por la Dirección General de Infraestructura Física, para el reconocimiento de las obras en proceso como parte del patrimonio inmobiliario de este Alto Tribunal y por lo tanto, la disminución del saldo de la cuenta “obras en proceso capitalización” se realizó con la información contenida en el Sistema Integral Administrativo, y la proporcionada principalmente por esa área administrativa de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Infraestructura Física implementó acciones para coadyuvar en el registro “reconocimiento del gasto” de las obras realizadas en inmuebles que no son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; estableció los mecanismos de comunicación y seguimiento con su homóloga de Presupuesto y Contabilidad, a efecto de conciliar la información del saldo de la cuenta “obras en proceso de capitalización”, y demás mecanismos de supervisión necesarios para favorecer el reconocimiento de las obras en proceso como parte del patrimonio de la Institución, las cuales fueron comunicadas para la solventación y atención de la recomendación emitida en la auditoría núm. DAIA/2016/05; sin

embargo, a la fecha de este informe aún se encuentran por atender otras recomendaciones, respecto de la definición de los criterios que permitan dar claridad al procedimiento a seguir para la capitalización de las obras que se encuentran en litigio, y que forman parte del saldo que presenta esa cuenta contable, dichas recomendaciones se encuentran en proceso de atención, por lo que, con la finalidad de no duplicar el seguimiento, no se emite recomendación.

Por lo tanto, se determinó que dichas acciones han coadyuvado de manera parcial en la mitigación y erradicación de los factores de riesgos que obstaculizaban el cumplimiento de las metas y objetivos que en este sentido cuenta el área para mantener un padrón inmobiliario actualizado conforme a los valores reales de los activos.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos
Directora de Auditoría Integral "A"

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.